

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Municipio de Las Marías Legislatura Municipal



"El Pueblo de la China"

ORDENANZA NÚMERO 2

SERIE 2023-2024

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

Reunión 21 de agosto de 2023

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 9 SERIE 2022-2023 EN SU SÉPTIMO POR CUANTO Y SECCIÓN SEGUNDA (2DA) DE LA ORDENANZA NÚMERO 9 SERIE 2022-2023 AUTORIZAR AL ALCALDE DE LAS MARÍAS A REALIZAR ENMIENDA AL CONTRATO NÚMERO 2022-000106 REFERENTE AL ARRENDAMIENTO DE LA CASA MÉDICO, UBICADA EN LA CARRETERA 119 KM. 49.1 DEL BARRIO MARAVILLA ESTE, DE LAS MARÍAS, PR., A LA FUNDACIÓN ALBORADA, CORP.

POR CUANTO:

La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, establece en el Artículo 1.008 que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. En particular, el inciso (e) establece que los municipios podrán poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad a esta ley.

POR CUANTO:

El Artículo 1.018 dispone que el alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal capacidad le corresponderá su dirección y administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. Por su parte, el inciso (g) dispone que el alcalde podrá administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de ley, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia.

POR CUANTO:

El Artículo 2.021 establece que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura, mediante ordenanza o resolución al efecto.

POR CUANTO:

El Artículo 2.030 establece que cuando el interés público así lo requiera, el municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado.

"Al servicio del pueblo marieño"

POR CUANTO:

El 19 de abril de 2023 fue aprobada la "Ordenanza Número 9 Serie 2022-2023" por la Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde.

POR CUANTO:

La Administración Municipal y su Alcalde, Hon. Edwin Soto Santiago, encontraron meritorio y de importancia que se enmiende la "Ordenanza Número 9 Serie 2022-2023".

POR CUANTO:

La Ordenanza Número 9 Serie 2022-2023 será enmendada en la siguiente Sección y dirán de la siguiente manera:

A. El canon de arrendamiento de las facilidades será de un dólar (\$1.00) mensual. Serán responsables de pagar los servicios básicos de utilidades publicas tales como servicio de energía eléctrica y servicio de agua potable el cual el municipio le hará llegar la factura mensualmente correspondiente a la Fundación Alborada Corp. y estos harán llegar evidencia al Director(a) de Finanzas y/o su Representante Autorizado del pago de dichas facturas.

POR TANTO:

ORDÉNESE, POR LA HON. LEGISLATURA MUNICIPAL LO SIGUIENTE;

SECCIÓN 1RA:

Enmendar la Ordenanza Número 9 Serie 2022-2023 aprobada el 19 de abril de 2023 y autorizar al Municipio de Las Marías, a enmendar el contrato de arrendamiento número 2022-000106 firmado el 27 de enero de 2022 con Fundación Alborada Corp. La enmienda establecerá que los cambios necesarios en las oficinas de LUMA y AAA para poner estos servicios a nombre de la Fundación Alborada quedan sin efecto.

SECCIÓN 2DA:

El canon de arrendamiento de las facilidades será de un dólar (\$1.00) mensual. Serán responsables de pagar los servicios básicos de utilidades publicas tales como servicio de energía eléctrica (LUMA) y servicio de agua potable (AAA). El Municipio (Departamento de Finanzas) le hará llegar la factura mensualmente correspondiente a la Fundación Alborada, Corp. y estos harán llegar evidencia del pago al Director(a) de Finanzas. No obstante, el contrato de arrendamiento deberá contener las cláusulas y condiciones necesarias que regirán el arrendamiento de las facilidades, incluyendo el canon de arrendamiento antes indicado, término de este, y cualquier otro asunto que sea necesario.

SECCIÓN 3RA:

Autorizar a la Sra. Janice Irizarry Coriano, Directora Oficina Secretaría Municipal, a preparar la enmienda del contrato entre Municipio de Las Marías y Fundación Alborada Corp. en relación al cambio de lugar de arrendamiento y la responsabilidad sobre el pago de utilidades.

SECCIÓN 4TA.:

Se autoriza al alcalde del Municipio de Las Marías a firmar la enmienda del *contrato número 2022-000106 sobre el arrendamiento a Fundación Alborada Corp.* para proceder con los cambios aquí dispuestos.

"Al servicio del pueblo marieño"

SECCIÓN 5^{TA}: Todas las secciones y apartados de este documento son

independientes entre sí, por lo cual en caso de que un Tribunal de justicia competente declarara nula alguna(s), las demás seguirán

operando con la misma fuerza y vigor.

SECCIÓN 6^{TA}.: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la

Legislatura Municipal y firmada por la presidenta y el alcalde.

SECCIÓN 7^{MA}.: Copia de esta Ordenanza será enviada a las oficinas y agencias

pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS MARÍAS, PUERTO RICO, HOY DÍA 21 DE AGOSTO DE 2023.

Hon. Annelie Carlo Rivera

Presidente

Sra. Rosa E. Rodríguez Mercado

Secretaria

SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN EL 22 DE AGOSTO DE 2023 Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE LAS MARÍAS, PUERTO RICO, HOY 33 DE AGOSTO DE 2023.

Hon. Edwin Soto Santiago

Alcald



Estado Libre Asociado de Puerto Rico Municipio de Las Marías Legislatura Municipal



CERTIFICACIÓN

Yo, Rosa E. Rodríguez Mercado, Secretaria de la Legislatura Municipal de Las Marías, Puerto Rico, por la presente certifico:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 2, Serie 2023-2024, aprobada por la Legislatura Municipal, reunida en Segunda Sesión Ordinaria el 21 de agosto de 2023.

Recibió esta Ordenanza Número 2, Serie 2023-2024, los votos a favor de los siguientes Legisladores presentes:

LEGISLADORES MUNICIPALES	VOTOS				AUSENTE
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENIDOS	INHIBIDO	EXCUSADO
Hon. Annelie Carlo Rivera	X				
Hon. Roberto Santiago Acevedo	X				
Hon. Radamés Martínez Barbosa	X				
Hon. Monserrate Valentín Pérez	X				
Hon. Waldemar Guilloty Ramos	X				
Hon. José Luis Cuevas Vélez					X
Hon. Virgílio Sánchez Figueroa	X				
Hon. Rosa Julia González Guilloty		·		•	X
Hon. Selena Méndez Cruz					X
Hon. Marilyn Arvelo Padín	X				
Hon. José Emmanuel Rodríguez Cuevas	x				
Hon. Kathia Michelle Lugo Vélez	x				

Para que así conste, expido la presente certificación bajo mi firma y Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Las Marías, Puerto Rico, hoy 22 de agosto de 2023.

Rosa E. Rodríguez Mercado

Secretaria

Legislatura Municipal